



FACULTAD DE
GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE CHILE

ESCUELA DE GOBIERNO
Y GESTIÓN PÚBLICA

Control de Lectura IV

Cátedra: Dirección y Ética Pública

*Transparencia De la Función Pública y
Acceso a la Información de la Administración
del Estado: Una Normativa para Chile*

Vivanco Martínez, A. (2008).

Antecedentes

- ◊ La Reforma del año 2005 a la CPR de 1980, introdujo el art. 8° donde reconocía como Bases de la Institucionalidad el respeto «al principio de probidad» para todas las actuaciones de los órganos de Estado y la calidad de «públicos» de los actos y resoluciones de dichos órganos.
- ◊ Conjetura: cómo ha de resolverse la tensión o conflicto entre el derecho a saber del público sobre aquello que es precisamente de su legítimo interés y la prerrogativa del Estado de guardar para sí cierta información por motivos plausibles.
- ◊ La probidad no puede ser considerada como tal si no se le asocia la transparencia, es decir, a la voluntad permanente de decidir sobre la cosa pública abiertamente, permitiendo que los ciudadanos conozcan los fundamentos y las razones de la decisión, además de cómo esta se ejecuta [...].
- ◊ Caso histórico del 11 de septiembre de 2006, CIDH falló en contra de Chile por el caso de Claude Reyes y Otros, en atención a la negativa del Comité de Inversiones Extranjeras de entregar información ambiental.

1. Aplicación de la Ley

- ◆ A un sin número de entidades del Estado, incluyendo a empresas públicas creadas por ley.
- ◆ Sin embargo, el proyecto de ley no hace referencia, a la información pública entendida como toda aquella que, revista legítimo interés para el público, sino fundamentalmente a la que obra en poder, ilustra la decisión y sirve como fundamento a la gestión de las entidades, incluidas las empresas de participación estatal [...].

2. Principio de Transparencia de la Función Pública

- El cual consiste en «respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley».

3. Transparencia Activa

01. Actos y documentos publicados en Diario Oficial

- Actos y documentos del organismo que hayan sido objeto de publicación en el Diario Oficial

02. Potestades y Marco Normativo

- Marco Normativo
- Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas

03. Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones

- Organigrama
- Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos

04. Personal y remuneraciones

- Personal a Contrata
- Personal de Planta
- Personal sujeto al Código de Trabajo
- Personas naturales contratadas a honorarios
- Otras Autoridades
- Escala Remuneraciones

05. Adquisiciones y contrataciones

- Sistema de Compras Públicas
- Contrataciones relativas a Bienes Inmuebles y Otras Compras
- Licitaciones

06. Transferencias de fondos y aportes económicos entregados

- Transferencias reguladas por Ley N° 19.862
- Otras transferencias

07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (patentes, permisos, derechos, concesiones, concursos otros)

- Actos y resoluciones con efectos sobre terceros

08. Trámites ante el organismo

- Trámites ante el órgano

09. Subsidios y beneficios

- Subsidios y Beneficios Propios
- Nómina de Beneficiarios

10. Mecanismos de participación ciudadana

- Norma General de Participación Ciudadana
- Consejo Consultivo
- Mecanismos de participación ciudadana

11. Presupuesto asignado y su ejecución

- Presupuestos asignados y modificaciones
- Balance de Ejecución Presupuestaria
- Estado de situación financiera
- Pasivos del municipio y de las corporaciones municipales

12. Auditorías al ejercicio presupuestario y aclaraciones

- Auditorías

13. Participación en otras entidades

- Entidades en que tenga participación, representación o intervención el organismo

15. Lobby y gestión de intereses

- Acceso a sitio Ley de Lobby

16. Declaración de patrimonio e intereses Ley N°20.880

- Declaración de patrimonio e intereses ley N°20.880

17. Informe Anual a la SUBDERE

- Informe Anual a la SUBDERE

Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146

- Registros públicos de organizaciones vigentes
- Elecciones
- Más información y otros trámites

Acceso a Información Pública

- Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados (*)

Otros antecedentes

- Otros Antecedentes

Costos de reproducción

- Costos directos de reproducción de la información solicitada

Dificultades Técnicas, Visualizadores & Plug-ins

- Dificultades técnicas
- Visualizadores & plug-ins

- ❖ Sin embargo, cumplir con todo lo expuesto y exigencias que requieren de dedicación, el presupuesto ordinario y de por sí desbalanceado en un sistema municipal con realidades muy disímiles de una comuna a otra, es un desafío desde su implementación hasta la actualidad.
- ❖ En cuanto a la Justicia Constitucional y Electora, declaró que no resulta aplicable al Ministerio Público, al TC, ni al TCE la solicitud de información (art 8°), por cuanto la autonomía que la CPR ha asignado a ciertos órganos del Estado, porque se proyecta en una triple dimensión –organizacional, institucional y normativa-.

5. Causales de Secreto o Reserva

- Materias tales como la actividad de:
 - prevención,
 - Investigación y netamente jurisdiccional
 - Antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución
 - Medida o política
 - Afectación de derechos de las personas
 - Seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico
 - Defensa nacional
 - Documentos, datos o información que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos.

6. Consejo para la Transparencia



- ◆ Tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la AE^o y garantizar el derecho de acceso a la información.
- ◆ La dirección y administración superiores del Consejo corresponderán a un Consejo Directivo integrado por 4 consejeros designados por el PR, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.
- ◆ Son incompatibles al cargo si ya están en cargos, funciones y/o con preorrgativas en otras instituciones.

*¿Qué dice la Propuesta rechazada de la
Convención Constitucional sobre la
materia?*

Algunas métricas...

- ◇ Son 499 artículos.
- ◇ 30 veces se menciona la palabra transparencia
- ◇ 19 veces se menciona la palabra probidad
- ◇ 11 veces se menciona la palabra rendición de cuentas
- ◇ 7 veces se menciona la palabra corrupción

72.- Artículo 2.- Principio de probidad. El principio de probidad consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

73.- Artículo 3.- Principio de transparencia. Es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder del Estado, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, la protección de datos personales, los derechos de las personas, la seguridad del Estado o el interés nacional, conforme lo establezca la ley. El principio de transparencia exige a los órganos del Estado que la información pública sea puesta a disposición de toda persona que la requiera, independiente del uso que se le dé, facilitando su acceso y procurando su oportuna entrega y accesibilidad. Toda institución que desarrolle una función pública, o que administre recursos públicos, deberá dar estricto cumplimiento al principio de transparencia.

74.- Artículo 4.- Principio de rendición de cuentas. Los órganos del Estado y quienes ejerzan una función pública deberán rendir cuenta en la forma y condiciones que establezca la ley. El principio de rendición de cuentas implica el deber de asumir la responsabilidad en el ejercicio de su cargo. El Estado promoverá la participación activa de las personas y la sociedad civil en la fiscalización del cumplimiento de este principio.

76.- Artículo 6.- Consejo para la Transparencia. El Consejo para la Transparencia es un órgano autónomo, especializado e imparcial con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por función promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información pública.

La composición, organización, el funcionamiento y las atribuciones del Consejo para la Transparencia serán materias de ley.

77.- Artículo 7.- Sobre la corrupción. La corrupción es contraria al bien común y atenta contra el sistema democrático.

El Estado tomará las medidas necesarias para su estudio, prevención, investigación, persecución y sanción.

115.- Artículo 14.- Probidad y Transparencia. El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento a los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas en todas sus actuaciones, con primacía del interés general por sobre el particular.

Es deber del Estado promover la integridad de la función pública y erradicar la corrupción en todas sus formas, tanto en el sector público como privado. En cumplimiento de lo anterior, deberá adoptar medidas eficaces para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción. Esta obligación abarca el deber de perseguir administrativa y judicialmente la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan, en la forma que determine la ley.

Una ley regulará los casos y las condiciones en las que los funcionarios, funcionarias y autoridades deleguen a terceros la administración de aquellos bienes y obligaciones que supongan un conflicto de interés en el ejercicio de la función pública. Asimismo, podrá considerar otras medidas apropiadas para resolverlos.

216.- Artículo 25.- Transparencia tributaria. Anualmente la autoridad competente publicará los ingresos afectos a impuestos y las cargas tributarias estatales, regionales y comunales, así como los beneficios tributarios, subsidios, subvenciones o bonificaciones de fomento a la actividad empresarial, incluyendo personas naturales y jurídicas. También deberá estimarse anualmente en la Ley de Presupuestos y publicarse el costo de estos beneficios fiscales.

La ley determinará la información que deberá ser publicada y la forma de llevarla a cabo.

351.- Artículo 13.- Principio de Justicia Abierta. La función jurisdiccional se basa en los principios rectores de la Justicia Abierta, que se manifiesta en la transparencia, participación y colaboración, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

430.- Artículo 52.- Del Servicio Electoral. Un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Servicio Electoral, ejercerá la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios, del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, de las normas sobre organizaciones políticas, de las normas relativas a mecanismos de democracia directa y participación ciudadana, así como las demás funciones que señale la Constitución y la ley.

En lo referente a la democracia participativa y los mecanismos consagrados en esta Constitución, será función del Servicio Electoral promover la información, educación y participación ciudadana y/o electoral en relación a tales procesos, en colaboración con otros organismos del Estado y la sociedad civil. Así también deberá velar por la implementación y la recta ejecución de estos mecanismos.

434.- Artículo 56. La Dirección del Servicio Civil. La Dirección del Servicio Civil será un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado del fortalecimiento de la función pública y de los procedimientos de selección de cargos en la Administración Pública y demás entidades que establezca la Constitución y la ley, resguardando los principios de transparencia, objetividad, no discriminación y mérito.

Estos son los 15 capítulos de propuestas

1. Fundamentos del orden constitucional: **Capítulo I**
2. Derechos y libertades fundamentales, garantías y deberes constitucionales: **Capítulo II**
3. Representación política y participación: **Capítulo III.**
4. Congreso Nacional: **Capítulo IV.**
5. Gobierno y Administración del Estado: **Capítulo V.**
6. Gobierno y Administración Regional y Local: **Capítulo VI.**
7. Poder Judicial: **Capítulo VII.**
8. Corte Constitucional: **Capítulo VIII.**
9. Ministerio Público: **Capítulo IX.**
10. Justicia Electoral y Servicio Electoral: **Capítulo X**
11. Contraloría General de la República: **Capítulo XI**
12. Banco Central: **Capítulo XII**
13. Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo: **Capítulo XIII**
14. Procedimientos de cambio constitucional: **Capítulo XIV**

https://www.chvnoticias.cl/convencion-constitucional/comision-de-expertos-normas-constitucionales-propuestas_20230331/

*Chile en la implementación transversal de
Códigos de Ética Pública: "La Ejecución
de la Herramienta y el Comienzo del
Sistema de integridad".*

Carrizo Santiago, D. y Durán, F. (2017).

Contexto

- ◆ En los últimos 18 años, se han adoptado una serie de normativas en materia de probidad e integridad
- ◆ 64% de los ciudadanos consideran que los organismos públicos son poco transparentes
- ◆ CEP. 70% de los ciudadanos creen que bastante o casi todos los funcionarios están inmiscuidos en actos de corrupción.

1. La implementación de Códigos de Ética

- ◆ Capacitar 256 servicios públicos en la definición institucional de su código de ética pública, considerando a su significativo número de agentes institucionales de cada organización convocada.
- ◆ Diseñar, implementar y administrar una plataforma tecnológica que genere una página la cual tenga como principales beneficiarios los servicios públicos, así como también a la ciudadanía interesada.
- ◆ Diseñar instrumentos que faciliten la construcción de CE de los SSPP
- ◆ Diseñar e implementar un plan de asesoramiento
- ◆ Se consideraron 3 fases:
 - Fase de sensibilización y capacitación
 - Fase de Asesoría y seguimiento
 - Fase de cierre

1.1.1 Fase de Sensibilización y Capacitación

- ◆ *Contexto del servicio público*
- ◆ *Consideración de la muestra para capacitar*
 - Primero fue capacitar en una metodología participativa a los encargados de códigos de ética, como a representantes de las asociaciones de funcionarios.
- ◆ *Difusión y Capacitación, mediante SC y PNUD*
 - Abril y agosto 2016. 30 capacitaciones a 256 SSPP □ 650 funcionarios /350 funcionarios interesados en participar
 - De los 23 Ministerios asistieron:
 - ◆ Encargados DE ética designados por cada jefe/a superior del servicio
 - ◆ Los representantes de las asociaciones de funcionarios de cada servicio
- ◆ *Encargados de ética de dos áreas diferentes: jurídica vs desarrollo de personas*
- ◆ *Expectativas no cumplidas para los representantes de las asociaciones de funcionarios*
- ◆ *Desconfianza y perspicacia en la medida de construcción de códigos de ética*
- ◆ *Resistencia de los encargados de ética del área jurídica y la preocupación de los encargados de ética y gestión de personas*

- ◊ *Encargado de códigos de ética de los servicios públicos del SC*
- ◊ *Encargado de ética de cada organización*
- ◊ *Comité de ética de cada organización*
- ◊ *Estrategia de asesoría y seguimiento*
 - I etapa coordinación contexto ministerial: de 23 carteras ministeriales el 44% de ellas fueron gestionadas a nivel ministerial, y el otro 56% fueron gestionadas directamente con las instituciones.
 - II etapa ídem: el jefe superior debió remitir al SC el nombre del encargado de ética para la ejecución del Código de Ética
 - Rectificación del SC y PNUD

Conclusiones:

- De la fecha acordada (10/02/16) había un número significativo de instituciones que no comenzaban el trabajo.
- Paulatino involucramiento en la agenda de probidad y transparencia en la política y los negocios de las instituciones
- Falta de priorización de estas medidas en la organización y alta carga de trabajo de los directivos para realizar los compromisos gubernamentales
- Complejidades en la construcción de los comités de ética.
- Responsabilidad en el área de gestión de personas

1.2.2 Dinámico desarrollo en la fase de diagnóstico de la construcción de los CE en las instituciones públicas

- ❖ *La importancia del cumplimiento de la Agenda de probidad y transparencia tanto para la ciudadanía como para la ejecución eficiente y eficaz de la construcción de los códigos de ética en las instituciones públicas.*
- ❖ *Crisis de confianza en el país y alta exposición mediática de las actividades y desempeños de las instituciones públicas.*
 - Estudio del CPLT (2017) muestra que el abuso de licencias medicas (51%), ausencia de medidas disciplinarias o de sanciones (44%) o el abuso de poder son situaciones de falta de probidad.
- ❖ *El empoderamiento de la institución y los funcionarios en la construcción de los CE*

II. Nociones sobre el comienzo del Sistema de Integridad en Chile

- ◆ La experiencia internacional y resultados de investigación sobre comportamiento ético demuestran que los CE no es suficiente por sí sola para fomentar una cultura ética, por lo que es necesario integrarlo en una estructura y procesos.
- ◆ Para implementar el sistema, se ha propuesto incorporar a la institución:
 - Jefe/a superior de servicio: liderazgo y códigos de ética
 - Asesores técnicos
 - Coordinador de integridad
 - Comité de integridad
 - Plataforma de Gestión de integridad
 - Formación, difusión y seguimiento

Conclusión:

Los CE no pueden sólo quedar como productos hechos y materias cumplidas, requieren seguir en lo que consideramos las etapas más trascendentes como es su seguimiento, difusión y capacitación para el comienzo del sistema de integridad chileno.

Comentarios...



FACULTAD DE
GOBIERNO

UNIVERSIDAD DE CHILE

ESCUELA DE GOBIERNO

Y GESTIÓN PÚBLICA

¡Muchas gracias!

Leandro Espíndola V. Mg.

Leandro.Espindola@uchile.cl